



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 22 FEB 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 0455 / **VISTOS:** Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "Contratación de Seguros para distintos Bienes de la Municipalidad de Concón", suscrito con fecha 10 de febrero del 2022, entre la empresa Renta Nacional, Compañía de Seguros Generales S.A. y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato denominado "**Contratación de Seguros para distintos Bienes de la Municipalidad de Concón**", celebrado entre la empresa **Renta Nacional, Compañía de Seguros Generales S.A.** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 10 de febrero del 2022, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

En Concón, República de Chile, a diez de febrero del año dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del

Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en ésta, Avenida Concón Reñaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMÍREZ VILLALOBOS**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número ocho millones quinientos veintiséis mil ciento sesenta y siete guión tres, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, Rut número noventa y cuatro millones quinientos diez mil guión uno, representada legalmente por don **ERNESTO PANATT GUTIÉRREZ**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos dieciséis guión siete, ambos con domicilio en calle Amunátegui número ciento setenta y ocho, segundo piso, comuna de Santiago, en adelante denominado "la empresa", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio del decreto alcaldicio número dos mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, que aprueban las bases de administrativas y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública destinada a la contratación del servicio denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN"; el certificado de disponibilidad presupuestaria número cuarenta y dos, de fecha doce de enero de dos mil veintidós; el acta de evaluación de fecha diez de enero de dos mil veintidós, donde se establece que la oferta presentada por la empresa **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, cumple con todos los criterios establecidos, por lo tanto, se recomienda su adjudicación. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, la I. Municipalidad de Concón adjudica a la empresa **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, el servicio denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN".

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **RENTA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, el servicio licitado denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las pólizas de seguro respectivas. En este contexto, otras obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Designar personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato; b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica correspondiente.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar por la I. Municipalidad de Concón a la aseguradora será un monto total de **643,18 UF (seiscientos cuarenta y tres coma dieciocho UF del día 12 de enero de 2022)**, por un periodo de **18 meses a contar de las 12:01 pm del día 31 de enero de 2022, hasta el día 31 de julio de 2023 a las 12:00 pm.** El valor de la prima se pagará en dos cuotas: La primera cuota dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha del Decreto Alcaldicio aprobatorio del Contrato-Póliza considerándose el valor de la UF de la adjudicación de la propuesta, que comprenda el periodo entre el 31 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la segunda cuota será cancelada el día 31 de enero de 2023 la cual corresponderá el periodo desde 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023 a las 12:00 horas, acompañando la siguiente documentación de respaldo en duplicado para cada pago: a) Facturas a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT.: 73.568.600-3 que considere

el monto involucrado en la contratación de seguros para bienes municipales por el periodo de 31 de enero 2022 a partir de las 12:01 pm horas al 31 de diciembre de 2022 para la primera cuota, el periodo comprende desde el 01 de enero de 2023 al 31 de julio de 2023 a las 12:00 horas para la segunda cuota. b) Acta de la Unidad Técnica donde indique su conformidad, debidamente firmada por cada Unidad Técnica, que incluya la nómina de los rubros y su respectiva póliza, que dan origen al cobro. c) Otros antecedentes que solicitaran las Unidades Técnicas. Las Unidades Técnicas revisarán las facturas y los pagos y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado, la Municipalidad podrá efectuar alguna observación respecto del contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 3 de la Ley N° 19.983 que "regula la transferencia y otorga merito ejecutivo a copia de factura." El pago lo hará el Municipio mediante transferencia electrónica a nombre del adjudicatario, dentro de los 30 días siguientes a la fecha del Decreto Aprobatorio del contrato constituido por las pólizas, la Unidad Técnica emitirá el oficio conductor mediante el cual esta visó el pago correspondiente, siempre y cuando éste no presente reparos respecto del contenido de ellos documentos que se adjuntan al mismo. Lo mismo sucederá en el mes de agosto 2021 para la segunda cuota.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO: El plazo de vigencia de las pólizas será por un periodo de 18 meses a contar de las 12:01 pm del día 31 de enero de 2022, hasta el día 31 de julio de 2023 a las 12:00 pm.

QUINTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá incorporar a la materia asegurada cualquier adquisición de bienes e inmuebles municipales, en conformidad a las boletas o facturas que respalden la adquisición o documentos de donación, en las mismas condiciones que los bienes inicialmente asegurables a través de esta Propuesta. En caso de aumento de la cantidad de bienes asegurados el Adjudicatario deberá respetar las tasas ofrecidas en la licitación y en caso de disminución deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima. Toda modificación deberá ser aprobada por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal. La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro y serán canceladas por el Contratista en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado a la Unidad Técnica al mes siguiente de cursada la multa. El valor de la UF, a considerar es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación. La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato. A los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas: a) Atraso en el cumplimiento de plazos determinados, en caso de ocurrencia de siniestros, se aplicará una multa de 5 U.F. por cada evento. b) Se aplicará multa de 20 UF cada vez que el Contratista, liquide un siniestro que no esté acorde con lo estipulado en las pólizas. c) Se aplicará una multa equivalente a 5 UF por no acatar instrucciones de la Unidad Técnica. Contra las resoluciones de la Unidad Técnica el Oferente podrá apelar al Sr. Alcalde quién podrá disponer de un plazo de 5 días hábiles para resolver. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.

SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Unidad Técnica encargada de la fiscalización, supervisión y control directo del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas, a los siete días hábiles de publicado el Decreto de Adjudicación en el portal Mercado Público, un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, del DS 250 de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de las Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón. RUT 73.568.600-3, para asegurar la seriedad de las ofertas presentadas. En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Oferente al cual garantiza la oferta presentada. En caso de que el Oferente esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Seriedad de la Oferta podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal. **Esta caución deberá ser por un monto de 10% del valor de la prima total para el periodo de aseguramiento, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023, según consta en Decreto Alcaldicio Número 161 de fecha 25 de enero de 2022, mediante el cual se rectificó el Decreto Alcaldicio Número 2829 de fecha 27 de diciembre del año 2021, sólo en lo referente al periodo de aseguramiento establecido en las Bases Administrativas.** Si en el curso del contrato, se introdujeran aumentos o disminuciones de bienes asegurados y/o modificaciones a las coberturas, la Unidad Técnica determinará la pertinencia de solicitar aumento de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato. Cuando corresponda devolver las cauciones de garantía, la Unidad Técnica emitirá un informe, señalando que no existen multas impagas o reclamos pendiente de cualquier índole en contra del Contratista. Para la presente licitación, se hará devolución de la garantía, una vez terminado el plazo de la de Póliza de Seguros, siempre y cuando no esté pendiente la tramitación de una liquidación de siniestro.

NOVENO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas la Oferta presentada por la empresa, las respectivas Pólizas y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que autoriza la adjudicación del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y la empresa declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Se considerarán incumplimientos graves de la empresa, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su remuneración sea taxativa, las siguientes causales: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratante; c) Estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del

contrato, con un máximo de seis meses; f) Si el contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los directores de dicha Sociedad Anónima; g) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; h) Si el Contratista tiene orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; i) Si el Contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes a favor de sus acreedores; j) Si el Contratista ha acordado llevar el Contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; k) Si el Contratista es una sociedad y va a su liquidación; l) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; m) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la Empresa; n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores. Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como Contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integren el Consorcio; o) Las demás que se establezcan en la respectivas Bases de Licitación en el contrato; p) No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguiente de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder de la empresa y cinco en poder del Municipio.

DÉCIMO TERCERO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo de la empresa.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SAC/vrv.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.


ALCALDE
FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objeto	Observado	Revisado

FINANZAS

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DEPTO. DE FINANZAS
17 FEB 2017
RECEBIDO

